

RESOLUCIÓN No. 0671 del 17 de octubre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de abierto, se termina un encargo y se terminan unos nombramientos provisionales, en la planta global del ICETEX”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 expedido por el ICETEX y la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, entidad que, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley 909 de 2004, es independiente de las ramas y órganos del poder público, y tiene a su cargo la elaboración de las convocatorias a concurso, realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, conformar las listas de elegibles con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa y remitirlas a las entidades públicas.

Que el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, establece que “en los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos”.

Que la CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 2518 de 22 de noviembre de 2023, dio apertura al Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional – Nación 6, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer 117 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 84 de 22 de noviembre de 2023, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante OPEC 212766 se ofertó una (1) vacante del empleo denominado ANALISTA, GRADO 02 de la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO y mediante OPEC 212630 se ofertó una (1) vacante del empleo denominado ANALISTA, GRADO 03 de la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO.

Que la CNSC contrató a un tercero para revisar la idoneidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar los cargos a proveer.

Que cumplidas con todas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 8665 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado ANALISTA, GRADO 02, de la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, ofertado con el número OPEC 212766 en la modalidad de ascenso y expidió la Resolución No. 8815 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado ANALISTA, GRADO 03, de la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, ofertado con el número OPEC 212630 en la modalidad de ABIERTO.

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

RESOLUCIÓN No. 0671 del 17 de octubre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de abierto, se termina un encargo y se terminan unos nombramientos provisionales, en la planta global del ICETEX”

Que las citadas resoluciones quedaron en firme el día 06 de octubre de 2025 y la CNSC informó al nominador de la entidad mediante el oficio No. 2025RS161682 del 26 de septiembre de 2025, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, ocupó el puesto número uno (1) en la lista de elegibles de la OPEC 212766, para proveer en ASCENSO el empleo denominado ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO del ICETEX, y es empleada con derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL, del cual es titular la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional, con la señora ÁNGELA EUNICE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52624049.

Que la señora MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1018455324, ocupó el puesto número uno (1) en la lista de elegibles de la OPEC 212630, para proveer el empleo denominado ANALISTA, GRADO 03 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO del ICETEX.

Que el Grupo de Talento y Desarrollo Humano del ICETEX, mediante constancia del 08 de octubre de 2025 certificó que, verificada la información registrada en el aplicativo SIMO 4.0 de la CNSC relacionada con la experiencia laboral y los títulos académicos de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, así como verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212766, los cuales fueron verificados acorde con las exigencias del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes y/o complementarias.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, en el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212766.

Que en la actualidad, el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212766, se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional, con el señor CAMILO ESTEBAN ZAMBRANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1016031128.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por *resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, en el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, por disposición legal deberá terminarse el nombramiento provisional del señor CAMILO ESTEBAN ZAMBRANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1016031128, en el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-917 de 2010, señaló que la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga procede por acto motivado y resulta admisible por las causales previstas en la Constitución Política y la ley, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 00 00 00
● @icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● ICETEX ● @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
● defensoria@defensoriasernarojas.com ● 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0671 del 17 de octubre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de abierto, se termina un encargo y se terminan unos nombramientos provisionales, en la planta global del ICETEX”

Que mediante sentencia T-096 de 2018, la Corte Constitucional dispuso que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho de la persona que supera todas las etapas del proceso de selección:

“(...) En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa (...).”

“(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.”

Que, en Sentencia SU-054 de 2015, la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública. Que, en la misma línea, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento contenido en la Sentencia T-464 de 2019 señaló que:

“(...) La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público.”

Que el Grupo de Talento y Desarrollo Humano del ICETEX, mediante constancia del 08 de octubre de 2025 certificó que, verificada la información registrada en el aplicativo SIMO 4.0 de la CNSC relacionada con la experiencia laboral y los títulos académicos de MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ, así como verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo ANALISTA, GRADO 03 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO e identificado con número de OPEC 212630, los cuales fueron verificados acorde con las exigencias del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes y/o complementarias.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1018455324, en el empleo ANALISTA, GRADO 03, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO e identificado con número de OPEC 212630.

Que en la actualidad, el empleo ANALISTA, GRADO 03, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO e identificado con número de OPEC 212630, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo, con la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928.

Que, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora MARISOL SARMIENTO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1018455324, en el empleo ANALISTA, GRADO 03, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO e identificado con número de OPEC 212630, debe darse por terminado el encargo de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, en este mismo cargo, a partir de la posesión en periodo de prueba de la señora MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ o de la posesión de la señora ANA MARÍA

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 800 01 00 21
● icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● ICETEX ● @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
● defensoria@defensoriasernarojas.com ● 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0671 del 17 de octubre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de abierto, se termina un encargo y se terminan unos nombramientos provisionales, en la planta global del ICETEX”

ARÉVALO MÉNDEZ en el empleo en el cual ha sido nombrada en período de prueba mediante la presente resolución, lo que ocurría primero.

Que, de conformidad con las listas de elegibles precitadas, la entidad procederá a nombrar en período de prueba en la modalidad de ASCENSO a la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, en el empleo ANALISTA, GRADO 02, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212766, y a nombrar en período de prueba en la modalidad de ABIERTO a la señora MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1018455324, en el empleo ANALISTA, GRADO 03 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212630.

Que, de acuerdo con lo anterior, por disposición legal deberá darse por terminado el nombramiento provisional del señor CAMILO ESTEBAN ZAMBRANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1016031128, en el empleo ANALISTA, GRADO 02 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, una vez la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba en la modalidad de ASCENSO, y deberá darse por terminado el encargo de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, a partir de la posesión en período de prueba de la señora MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ o de la posesión de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ en el empleo en el cual ha sido nombrada en período de prueba en la modalidad de ASCENSO, lo que ocurría primero.

Que de terminarse primero el encargo de la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ en el empleo ANALISTA, GRADO 03 ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212630, por causa de la posesión en período de prueba de MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ, en dicho empleo, el señora ANA MARÍA AREVALO MÉNDEZ deberá retornar a su empleo titular denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL, dando por finalizado el nombramiento provisional de la señora ÁNGELA EUNICE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52624049, en dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	MODALIDAD	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ	52528928	ANALISTA GRADO 02 – OPEC 212766	ASCENSO	OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO	\$5.823.819
MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ	1018455324	ANALISTA GRADO 03 – OPEC 212630	ABIERTO	OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO	\$6.255.842

PARÁGRAFO 1. Los designados en periodo de prueba tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si aceptan, solicitan prórroga o rechazan el nombramiento. A partir de la aceptación, tendrán diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO 2. Durante la vigencia del periodo de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2518 - 2023 que sirvió de base para sus nombramientos, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 800 01 00 21
● icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● ICETEX ● @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
● defensoria@defensoriasernarojas.com ● 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0671 del 17 de octubre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de abierto, se termina un encargo y se terminan unos nombramientos provisionales, en la planta global del ICETEX”

ARTÍCULO 2. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el (los) jefe(s) inmediatos evaluarán el desempeño del (los) empleado(s). Si los resultados de las evaluaciones de desempeño son satisfactorios, los servidores(as) superarán el periodo de prueba y por consiguiente adquirirán los derechos de carrera y deberán tramitarse ante las CNSC las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 3. Terminación de un empleo en provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el nombramiento provisional del señor CAMILO ESTEBAN ZAMBRANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1016031128, en el empleo ANALISTA GRADO 02, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212766, a partir del momento en que se posea la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ en el empleo en el que ha sido nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO 4. Terminación de un encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el encargo otorgado a la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52528928, en el empleo ANALISTA, GRADO 03, ubicado en la OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO e identificado con número de OPEC 212630, y deberá retornar a su empleo titular denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL de terminarse primero su encargo por causa de la posesión en periodo de prueba de MARISOL SARMIENTO RODRÍGUEZ.

PARÁGRAFO. De tomar primero posesión en el empleo en el cual ha sido nombrado(a) en periodo de prueba en la modalidad ASCENSO, no deberá retornar a su empleo titular denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 5. Terminación de un empleo en provisionalidad. Dar por terminado el nombramiento provisional de la señora ÁNGELA EUNICE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52624049, en el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 01 de la SECRETARÍA GENERAL, únicamente si la señora ANA MARÍA ARÉVALO MÉNDEZ toma posesión de este cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6. Comunicación. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de octubre de 2025.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ

Presidente de ICETEX

Proyectó: Estefany Ricaurte Solano – Profesional Universitario Grupo Talento Humano

Revisó: Ana María Rey – Abogada Contratista Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano

Revisó: Sandra Sánchez Waldron – Abogada Contratista Secretaría General

Aprobó: Jorge Luis Bastidas Crespo – Secretario General (e)

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 31 00 22

● icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● ICETEX ● @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

● defensoria@defensoriasernarojas.com ● 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.